



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia
compartida en el Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Martha Giory Villalobos Mora (ORCID: 0000-0002-1383-689X)

ASESOR:

Guerra Campos Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y extrajudicial y resolución de conflictos.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por darme salud y por haberme permitido sobrevivir al COVID-19 para poder realizar mi gran sueño de ser abogada.

A mis padres Jorge y Martha, por su gran amor, apoyo incondicional y sus enseñanzas, en especial a mi papito que ahora es mi ángel y desde el cielo me sigue iluminando y es mi gran motivación y ejemplo de perseverancia para terminar mi tesis sé que desde el cielo estará orgulloso.

A mi tía Juanita por su amor, apoyo y su ejemplo de responsabilidad.

A mis hermanos Rosa, Karen y José por su gran amor y apoyo.

A mis sobrinos queridos.

A mis ángeles, mis abuelitos y mi querida tía Lilly que desde el cielo me guían.

Agradecimiento

A Dios por permitirme culminar mi carrera.

A mis padres que con su labor diaria me enseñaron que en la vida nada es sencillo, pero con esfuerzo y dedicación todo es posible.

A mi familia por el inmenso amor, comprensión y apoyo.

A mi Dra. Katia Reyes por su aporte y apoyo.

No ha sido sencillo este camino, pero con esfuerzo y dedicación es que hoy este sueño es una realidad.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	10
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	36

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Beneficios y desventajas de la Tenencia Compartida</i>	7
Tabla 2 <i>Lineamientos normativos de la Tenencia Compartida</i>	8
Tabla 3 <i>Matriz de categorización apriorística</i>	10
Tabla 4 <i>Participantes</i>	11
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>	14
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	15
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 2: respuestas</i>	15
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	16
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 3: respuestas</i>	16
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	17
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 4: respuestas</i>	18
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	18
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 5: respuestas</i>	19
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	19
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 6: respuestas</i>	20
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	20
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 7: respuestas</i>	21
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	22
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 8: respuestas</i>	23
Tabla 20 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	23
Tabla 21 <i>Pregunta n.º 9: respuestas</i>	23
Tabla 22 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	24

Resumen

La tenencia compartida es un tema que se ha cobrado relevancia en los últimos años gracias a la modificatoria del Código de los Niños y Adolescentes; sin embargo, la norma es genérica que no permite una aplicación concreta de esta figura; por ello, el presente estudio buscó analizar los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida a través del estudio de opiniones de especialistas, Jueces que en su quehacer profesional tramitan procesos de tenencia, ya sea en primera o en segunda instancia. El estudio de enfoque cualitativo empleó los métodos descriptivo, hermenéutico e inductivo para lograr, tanto el objetivo principal como objetivos secundarios propuestos desde el plan de investigación.

Los resultados arrojaron, luego de desarrollarse las entrevistas, que no existen criterios para determinar la tenencia compartida y que estos deben estar orientados tanto a aspectos procesales como al estudio pormenorizado de cada caso en concreto a efectos de evitar cualquier vulneración al principio de interés superior del niño.

Palabras clave: tenencia compartida, criterios jurisprudenciales, principio del interés superior del niño, coparentalidad, derechos del niño.

Abstract

Shared custody is an issue that has gained relevance in recent years thanks to the modification of the Code for Children and Adolescents; however, the standard is generic and does not allow a specific application of this figure; For this reason, the present study sought to analyze the criteria for the establishment of shared tenure through the study of the opinions of specialists, Judges who, in their professional work, process possession processes, either in first or second instance. The qualitative approach study used descriptive, hermeneutical, and inductive methods to achieve both the main objective and secondary objectives proposed from the research plan.

The results showed, after developing the interviews, that there are no criteria to determine shared ownership and that these should be oriented both to procedural aspects and to the detailed study of each specific case in order to avoid any violation of the principle of superior interest of the little boy.

Keywords: shared custody, jurisprudential criteria, principle of the best interest of the child, co-parenting, rights of the child.

I. INTRODUCCIÓN

La tenencia es una figura que se produce cuando los padres de un niño, niña o adolescente no pueden, no quieren o existe conflicto en la determinación de quién asumiría la guarda de los ellos. Ante estas situaciones se recurre a la instancia judicial o extrajudicial dependiendo del nivel del problema suscitado y mediante un procedimiento especial dadas las circunstancias.

El Código del Niño y Adolescente regula la tenencia compartida, como una novedad, Sin embargo, con el Informe N° 103/2014-2015 se advertiría una discrepancia en su utilización en los expedientes judiciales (Melchor, 2015), puesto que, pese a que el articulado permite la aplicación de la tenencia, estas normas no son suficientes para su aplicación, entendiéndose que se requiere analizar diversos factores como los jurídicos, y psicológicos, para su efectiva utilización en los juzgados. Esta figura se emplea en la jurisdicción extranjera a través del análisis de cada caso en concreto con la finalidad de establecer el mejor régimen de tenencia para el desarrollo del vínculo afectivo de los padres con los hijos y, sobre todo, para salvaguardar el interés superior del niño (Morales & Castillo, 2011).

Ante esta situación surgió el planteamiento de ¿Cuáles son los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú? Y a su vez otras preguntas secundarias como son: (a) ¿Cuáles son los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida?, (b) ¿Cuál es la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú?; y, (c) ¿Cómo se contrastan los beneficios y desventajas de la tenencia compartida?

Cabe indicar que el proceso de tenencia regular ya se encuentra establecido de manera pormenorizada en el Perú, estableciendo responsabilidades al equipo multidisciplinario encargado de brindar apoyo para las decisiones del juez desde múltiples niveles, todo ello, al amparo del interés superior del niño como directriz internacional asumida desde la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño.

Es de esta forma que si el principio del interés superior del niño debe guiar los principios básicos de cualquier decisión estatal o privada cuando los niños, niñas o adolescentes estén inmiscuidos(as), la tenencia compartida no podría ser

la excepción porque los beneficios, a priori, superarían los perjuicios por anteponer al menor ante cualquier otro interés.

Por tanto, con este estudio se buscó analizar los criterios jurídicos para el empleo de la tenencia compartida en el Perú. Y previamente realizar como objetivos específicos: (a) Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida, (b) Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú; y, (c) Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Finalmente, al precisarse los criterios jurídicos se desarrollarían procesos de establecimiento de tenencia tomando en cuenta las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, las normas vigentes y las posibles figuras que se vinculan como la alienación parental, el régimen de visitas, alimentos, entre otros.

II. MARCO TEÓRICO

La tenencia compartida es una inquietud que se ha desarrollado a través de diversos estudios, tanto a nivel internacional como nacional, con la finalidad de precisar los parámetros o realidad en su aplicación.

Marco Silva (2020) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo evaluar el impacto de la tenencia compartida en el desarrollo integral en Tungurahua. La metodología fue sistemática por comparación de las 7 normas sobre la materia del Ecuador y el método del derecho comparado al analizar casos internacionales. Obtuvo como resultados que en la mayoría de las sentencias internacionales se había establecido un sistema de seguimiento de la fijación de tenencia compartida y que las normas ecuatorianas no prevén tal acción. Se concluyó que pese a las deficiencias normativas, al tenencia compartida si permite el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Andrés Ramos (2018) en su investigación tuvo como objetivo evaluar los efectos de la tenencia compartida en el sistema familiar posmoderno. La metodología que empleó fue de una revisión sistémica en un grupo de niños de la ciudad de Quito en el período de febrero a Julio del año 2018. Los resultados fueron que existen grandes beneficios en la medida que los roles se encuentren definidos y las normas prevean cualquier tipo de situaciones problemáticas. La conclusión a que arribó fue que la tenencia compartida trae beneficios al sistema familiar.

Emilia Fernández (2017) en su investigación tuvo como objetivo principal la identificación de la viabilidad del régimen de tenencia compartida cuando no existe acuerdo entre los progenitores. La metodología que aplicó fue dogmática al analizar las bases teóricas del problema de este régimen. La conclusión fue que la tenencia compartida como una institución jurídica es susceptible de ser aplicada en situaciones de crisis familiares, pero sería conveniente una regulación “dual” que atienda a las circunstancias y particularidades de esta figura.

Julia Ochoa (2022) en su investigación tuvo como objetivo el análisis de la inadecuada valoración de los comportamientos específicos para el otorgamiento de tenencia compartida y la consecuente vulneración del principio de interés superior

del niño. La metodología fue funcional con el análisis de algunos casos nacionales e internacionales. Se concluyó que las conductas específicas de los padres y/o hijos deben evidenciarse a través de informes sociales o pericias que deberán ser valoradas por el juez al momento de emitir sentencia.

Esther Rojas (2020) en su investigación tuvo como objetivo determinar el efecto de la aplicación de la tenencia compartida en el principio del interés superior del niño en Trujillo. La metodología fue de diseño no experimental de tipo descriptivo con la técnica de análisis documental y entrevista a expertos en temas de familia. Los principales resultados fueron que en la tenencia compartida se da maltrato, alienación parental e incluso actos de violencia familiar. Se concluyó que la tenencia compartida vulnera el principio de interés superior del niño cuando esta no es bien establecida.

Dionicio Cerquín et.al. (2019) en su investigación tenía como objetivo la delimitación de criterios para la aplicación de la tenencia compartida. Se desarrolló con una metodología dogmática de experiencias de otros países. Se concluyó que los criterios jurídicos deben responder tanto a características del progenitor como del menor que se encuentran inmersos en el proceso de tenencia, siendo estas analizadas por el personal calificado y competente para ello.

Elizabeth Acosta (2017) en su investigación, tuvo como objetivo analizar la aplicación de la tenencia compartida en intervalos cortos y el impacto en el principio de interés superior del niño. La metodología fue dogmática y exegética desde el análisis de la norma peruana y la doctrina internacional. Se concluyó que la tenencia compartida es la alternativa ideal cuando los padres se separan para fomentar la relación padre hijo; sin embargo, cuando esta se aplica en tiempos cortos es perjudicial para el menor y, por ende, vulnera el principio del interés superior del niño.

El estudio mencionado líneas arriba es concordante con la opinión dada por Melchor (2015) cuando se precisa que el interés superior del niño debe ser el parámetro para emplear al momento de aplicar la tenencia compartida y debe ser analizado meticulosamente. Aunado a ello cabe resaltar, que actualmente secuenta con dos Proyectos de Ley en el Congreso de la República del Perú que,

buscan, dentro de sus diversas propuestas, solucionar este problema jurídico: Proyecto de Ley N° 1120/2011-CR y Proyecto de Ley N° 1096/2021-CR.

Para comprender las bases teóricas de la aplicación de la tenencia compartida debe recurrirse al principio de interés superior del niño contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989 supone que la Administración de Justicia, sobre todo aquella que se encuentra especializada en la infancia, debe tomar todas sus decisiones basadas en el interés superior del niño de forma independiente de los intereses de los padres (Sokolich, 2013). Sin embargo, este principio debe tener límites, sobre los que Cillero (1998), al respecto, menciona que al ser una directriz indeterminada desde una perspectiva jurídica como social está sujeta a una serie de interpretaciones que, precisamente, dependerán del propio intérprete y que se relacionan con un “etéreo interés superior de tipo extrajurídico”.

Actualmente, la Ley N°30466, que fue publicada en el año 2016, se establecen una serie de parámetros y garantías procesales para la aplicación principio del interés superior del niño en los que los derechos de los niños y adolescentes se vean inmiscuidos tal y como precisa la Convención sobre los Derechos del Niño, su respectiva Observación número 14 el Código de los Niños y Adolescentes Peruano.

La Observación número 14 reconoce al interés superior del niño como una consideración primordial y precisa que todos los Estados que ratificaron la Convención deben respetar y efectivizar el mismo en cualquier ámbito que involucre a niños, niñas y/o adolescentes en el que se reconoce el carácter especial de estos derechos, así como las garantías procesales que le asiste para su cabal cumplimiento.

Por otro lado, la UNICEF en cada una de sus decisiones, actividades y documentos reconoce que el principio del interés superior del niño es tanto un derecho, principio y una norma que requiere una evaluación de diversos elementos en torno a una situación concreta.

Con todo lo dicho, el interés superior del niño es una valoración general de todos los elementos que guarden relación con los niños, niñas y adolescentes donde no se podrán identificar estándares específicos ya que cada caso es diferente a otro y las circunstancias, normas y procedimientos también son divergentes.

Ingresando al tópico de estudio, ante una familia en la que se han disuelto los lazos de pareja los roles de padre y madre, de existir, los menores y los adolescentes son los que deben pasar por un proceso de tenencia en la que se resuelva quien o quienes deben encargarse de la guarda de ellos (Pérez, 2006).

Para Chunga (2000) la tenencia es parte de los derechos que los padres tienen de mantener bajo su guarda y custodia sus hijos, empero, si los padres no delimitan tal figura existiría un conflicto. De esta problemática, surge la tenencia compartida donde ambos padres ejercen la tenencia en forma conjunta, tomando, en forma contigua las decisiones concernientes con el menor o adolescente.

De esta forma en la figura de la tenencia compartida la niña, niño o adolescente reside con ambos progenitores en intervalos de tiempo compartiendo el derecho de decisión, responsabilidad y principio de autoridad para todos aquellos de importancia que puedan afectar, sea a corto o a largo plazo, a los menores y adolescentes.

Para Beltrán Pacheco (2009), la base de la tenencia compartida es la aplicación de la coparentalidad, que debe ser entendida como parte de las obligaciones que todo padre debe tener respecto de sus hijos y no como una práctica reciente ya que, por las propias características económicas de cada familia y el desenvolvimiento de las mismas, tanto padre como madre deben proveer económicamente el hogar y, de esta forma el ejercicio de la patria potestad no estaría referida solo a uno de los progenitores.

La coparentalidad presenta diversas ventajas tanto para los niños como los progenitores, si tenemos que precisar algunos puntos, podría indicarse que refuerza el vínculo paterno filial de una forma equilibrada entre ambos progenitores,

así como la relación entre estos últimos que deben tomar decisiones sobre el mejor desarrollo del hijo que tienen en común:

Tabla 1

Beneficios y desventajas de la Tenencias Compartida

Beneficios	Desventajas
<p>Respecto de los padres</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crianza en conjunto - Manutención equiparada - Cooperación parental 	<p>Respecto de los padres</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costo elevado - Falta de delimitación de alimentos - Generación de conflictos entre los padres
<p>Respecto de los hijos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convivencia igualitaria con los padres - Menores en menor conflicto con los padres 	<p>Respecto de los hijos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inestabilidad - Edad temprana de los niños

Es más, Aquize (2014) precisa que los vínculos, el aseguramiento como el fortalecimiento del vínculo afectivo es parte de las obligaciones que el Estado tiene para con los miembros de la familia. Pese a ello, debe considerarse que la familia no es una institución estable y como tal el derecho, a través de las normas jurídicas de cada país debe velar por la resolución de los problemas familiares que devienen de este quebrantamiento con la figura del divorcio tomando contacto con los 3 paradigmas que devienen de este: desalentando el divorcio, participando en los procesos de partición de bienes y en el aseguramiento de la protección de la prole con las figuras de la tenencia, régimen de visitas y alimentos (Palhares et.al., 2021).

Las bases teóricas normativas no solo se han decantado por identificar conceptualizaciones uniformes, que no es posible, pese a los diversos intentos, sino a brindar una protección jurídica de la prole mediante la figura de la coparentalidad (Jiménez-Cabello et.al., 2020). Bajo esta línea normativa, países como Estados Unidos han establecido una serie de parámetros para establecer la tenencia compartida teniendo como principal punto de referencia los plazos de permanencia con cada niño o niña (Barcia, 2018); mientras que otros autores advierten que el

periodo de permanencia no es el único criterio por evaluar, ya que también influyen la existencia de conceptos jurídicos indeterminados como es el interés superior del niño, en la medida que este no presenta una aplicación esquematizada sino dependiente de las circunstancias de cada caso (Tena, 2018).

Cabe resaltar que, para determinar la custodia compartida, debe de evaluarse las circunstancias de cada caso en concreto por medio, tanto de parámetros jurídicos como psicosociales con el apoyo del personal especializado y a través de los procedimientos establecidos en las leyes (Pinto, 2015).

En el Perú advertimos que los divorcios se presentan con mayor frecuencia, tal es así que en un informe emitido por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el 2021 se inscribieron 8112 divorcios, ello sin contar los no inscritos, de estos un 16.68% de casos pertenecen a la Arequipa (Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional-Sunarp, 2022). En este estudio no está en discusión la presencia o regularidad de los divorcios, por el contrario, advirtiendo la aplicación de esta figura jurídica, la investigación se centra en el acuerdo de la tenencia que debería desarrollarse en mutuo acuerdo y siempre en bienestar de la prole (Bermeo-Cabrera, et.al., 2020) acompañado del respeto del interés superior del niño.

Las normas que protegen al niño, niña y adolescente son tan vastas que se encuentran diseminadas tanto en dispositivos internacionales como internacionales que para un mejor entendimiento se precisan en la tabla 2. Esta no tiene un carácter enumerativo sino permitirá realizar precisiones a futuro para esta investigación:

Tabla 2

Lineamientos normativos de la Tenencia Compartida

Internacionales	Nacionales
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Constitución Política del Perú
Convención de los Derechos del Niño	Código Civil
	Código de los Niños y Adolescentes
	Ley 29269
	Ley 30466

Con la Ley N° 29269, se modifica los artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescente se regula la figura de la Tenencia Compartida en la legislación peruana, aquí tenemos una gran evolución en el reconocimiento de la importancia del desarrollo del niño y el impacto negativo que tienen las situaciones de conflicto familiar producido por la ruptura matrimonial o separación de los padres en él. La tenencia compartida, según la norma, busca favorecer la comunicación constante entre padres a padres y padres a hijos.

La mejor fórmula sobre la tenencia deberá adoptarse a partir del análisis de cada caso en concreto; sin embargo, no debe dejarse de lado la existencia de baremos para un adecuado análisis de estos casos; por lo que los criterios que se estudiaron y desarrollaron en los capítulos siguientes brindan un nuevo enfoque para la aplicación de esta forma de tenencia, la tenencia compartida.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la medida que pretendió comprender los aspectos fundamentales de la tenencia compartida como fenómeno del derecho de familia y los criterios necesarios para su investigación este estudio es de tipo básico.

En cuanto al diseño, concatenando el tipo de investigación con los demás elementos de esta, este será fenomenológico y de teoría comparada con las opiniones de expertos (jueces), por lo tanto, se estaría frente a una teoría fundamentada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La presente tuvo como única categoría la tenencia compartida. En torno a esta se obtiene:

Categoría: Tenencia compartida

Subcategorías:

- Lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida.
- Obligatoriedad para aplicar la tenencia compartida.
- Beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Tabla 3

Matriz de categorización apriorística

Categoría	Subcategoría
Tenencia compartida	Lineamientos normativos
	Obligatoriedad
	Beneficios y desventajas

3.3. Escenario de estudio

En el estudio se tomaron en cuenta aspectos teóricos para el análisis de determinados aspectos de la tenencia compartida; sin embargo, ante la necesidad

de identificar los criterios para el establecimiento de esta forma de tenencia a través de opiniones de expertos.

3.4. Participantes

Se consideraron como participantes del estudio a 6 jueces que, como parte de su carga procesal se encargasen de temas de derecho de familia, específicamente en temas de tenencia.

Tabla 4

Participantes

Participantes	Perfil
Yuri Filamir Corrales Cuba	Juez Especializado del 7mo Juzgado Civil
Eloy Zamalloa Campero	Juez Superior de Sala Civil
José Francisco Néstor Carreón Romero	Ex juez superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (cesado feb.2022)
Alan Xavier Choque Cerpa	Juez de Paz Letrado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa
Janeth Acabana Mamani	Jueza del 8vo.. juzgado de familia permanente
Nolam Talavera Zapana	Juez del 1er Juzgado de Familia del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se aplicó fue la entrevista que se define como una conversación con un fin distinto al de simplemente conversar, es decir, el de recabar información (Canales, 2006), con el instrumento de la ficha de observación documental para la revisión de fuentes necesarias para el cumplimiento de los objetivos teóricos con la revisión de opiniones de expertos, entendiendo que la observación es el registro sistemático, válido y confiable de hechos o documentos, como en el presente estudio (Hernández, et.al., 2003).

Por otro lado, se empleó la técnica de la entrevista, con el instrumento de la cédula de entrevista a los 6 expertos anteriormente descritos.

3.6. Procedimiento

Para el desarrollo de la investigación se recurrió a bases de datos de revistas indexadas tales como Scopus, EBSCO, Dialnet y Scielo con la finalidad de recabar todas aquellas fuentes de información en torno a la aplicación de la tenencia compartida a fin de comprender la magnitud y particularidades de dicha figura. Con la información recabada se procedió a realizar las fichas de observación de las piezas documentales seleccionadas luego de aplicar los criterios de selección (revistas de Iberoamérica, antigüedad no mayor a los 10 años, referidas a estudios críticos del derecho). Una vez elaboradas las fichas se analizó el contenido de estas desde un punto de vista cualitativo contrastándolas con la realidad.

En cuanto a la realización de las entrevistas se contactó directamente con los jueces para concertar una cita con ellos por vía telefónica y/o plataforma zoom atendiendo a los protocolos por la pandemia Covid-19 y las medidas de Bioseguridad para evitar contagios. Con las fechas pactadas se procedió a realizar las entrevistas y compartir posteriormente el soporte digital con el entrevistado para obtener su firma con fines de evidencia de realización.

Con las entrevistas y fichas efectuadas se analizaron los datos y se procedió con la elaboración del informe final.

3.7. Rigor científico

En este sentido, se tuvo en cuenta el proceso científico basado a través de la **dependencia** los resultados de la investigación deben vincularse durante el séquito de esta (Castillo, et.al., 2003), lo que se evidenció desde la formulación de las preguntas, su desarrollo y posterior análisis. Asimismo, la **credibilidad**, como información reconocida por los informantes (Guba, et.al., 1981) fue pieza clave, en la medida que los participantes del estudio fueron magistrados que por su quehacer y experiencia pudiesen tener y prestar respuesta clara y argumentada a las preguntas planteadas. De la misma forma, la **transferencia** permitió una

descripción de los instrumentos y estudio de los participantes del estudio tal y como su propia naturaleza de trasladar resultados a otros contextos o grupos permite (Arias, et.al., 2011). Finalmente, la **conformabilidad**, entendida como la forma en la que el investigador puede rastrear la información (Leininger, 1994) que, claramente está vinculada a la credibilidad con los hallazgos útiles de las entrevistas y fuentes de información confiable permitieron elaborar el análisis y conclusiones de la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Como toda investigación de las ciencias jurídicas son diversos los métodos de análisis que se emplearon en la investigación, por un lado, el **método descriptivo** que permite registrar y analizar la composición de determinados fenómenos (Guevara, et.al.,2020), en base a ello, se analizó la categoría y subcategorías de investigación desde un aspecto doctrinario y jurisprudencial para disgregar las características fundamentales de cada una de estas; mientras que, el **método hermenéutico**, con una naturaleza profundamente humana del análisis de determinados fenómenos filosóficos y ontológicos (Ruedas, et.al., 2008) otorgó un significado a la información recabada, siempre con un corte y connotación jurídica, para que, finalmente, mediante un **método inductivo** en base a la opinión de los expertos se puedan establecer conclusiones sobre la problemática planteada y de esta forma llegar a una teoría fundamentada que conforme menciona Strauss y Corbin (2002) se obtiene mediante el análisis de entrevistas a profundidad.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación tomo como base fundamental a la ética desde el inicio hasta el final de esta, no vulnerándose ninguno de sus principios y manteniendo, la investigadora, una conducta responsable y ética en investigación durante toda su ejecución, cumpliendo con los principios de **beneficencia** porque busca mejorar la aplicación de la tenencia compartida, no **maleficencia**, puesto que su aplicación evitará el sufrimiento de niños, niñas y adolescentes en el establecimiento de la tenencia compartida, **autonomía** escuchando y tomando en cuenta la opinión de expertos y **justicia** para el respeto y aseguramiento de derechos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

1. ¿Qué criterios deben considerarse para establecer la tenencia compartida?

Tabla 5

Pregunta n.º 1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	Debe considerarse el nivel de relación del padre con el hijo que se advertirá de la evaluación psicológica que se realice a ambos, así como la influencia que pudiese tener el otro progenitor, también determinable con la misma evaluación. Otro punto a tener en cuenta son las condiciones sociales, culturales, económicas, entre otros de cada padre ya que el niño debe crecer en un ambiente que le permita un adecuado desarrollo y finalmente la relación entre los propios progenitores.
X2	Son diversos los criterios, desde aquellos en los que el Juez requiere el apoyo de peritos especialistas hasta aquellos en los que debe valorar adecuadamente la prueba ofrecida, revisando más allá de los presentado para evaluar lo que convenga al niño.
X3	Todos aquellos que tengan vinculación con el desarrollo del niño o adolescente de acuerdo con el caso.
X4	Los criterios que deben considerarse son aquellos que se encuentran determinados en la norma jurídica, desde la Constitución, Código Civil, Procesal Civil y especialmente aquellos relacionados a la aplicación del interés superior del niño.
X5	Los principales criterios son el apoyo en los dictámenes periciales que apoyan la decisión judicial en vista que los jueces no conocen el análisis psicológico de los miembros del grupo familiar. Claro esta que el Juez también debe aplicar las normas jurídicas vigentes al momento de la sentencia.
X6	Los criterios que deben analizarse son tanto los criterios normativos, económicos, sociales y culturales de la procedencia del niño, así se podrá aplicar cabalmente el principio de interés superior del niño.

Tabla 6

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados precisan que los criterios normativos son la base de la aplicación de la tenencia compartida.	La divergencia se presenta en la precisión del análisis de otros criterios como los psicológicos y socioculturales de la situación del niño, niña y adolescente.	Los criterios de aplicación para la determinación de la tenencia compartida no solo deben estar enfocados a la aplicación de la norma, pues se tiene que analizar las condiciones económicas de los padres (para el sustento) así como las afectivas (para el desarrollo emocional pleno de laprole); y, el criterio psicológico-afectivo de los niños.

2. ¿Las actuales condiciones sociales, culturales y normativas permiten las condiciones antes descritas?

Tabla 7

Pregunta n.º 2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	No, los padres no solicitan por ellos mismos la tenencia compartida y si lo realizan no es través del Poder Judicial.
X2	Si, en la medida que se tengan todos los elementos de convicción necesarios.
X3	Lamentablemente no todos los padres pasan las evaluaciones psicológicas y debemos sentencias prescindiendo de las mismas valorando otras pruebas, asimismo, la tasa de aplicación de la tenencia compartida es baja por la propia idiosincrasia de las personas que acuden al Poder Judicial solo cuando no pueden solucionar sus desavenencias a través de un dialogo cordial, si no realizan ello, mucho menos se pondrán de acuerdo para aplicar una tenencia compartida.

X4	No, la educación e idiosincrasia e incluso la propia naturaleza de los procesos judiciales, de ser un conflicto, impiden que las partes lleguen a un acuerdo.
X5	Si, pero en la medida que en el expediente se haya realizado una pericia, el juez tiene los mecanismos para dictaminar la tenencia.
X6	No, los jueces no contamos con los conocimientos ni las herramientas para su establecimiento.

Tabla 8

Pregunta n.º 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados coinciden en precisar que los factores normativos no son los únicos que intervienen en la determinación de la tenencia sino otros aspectos que van desde los social, psicológico hasta afectivo.	La divergencia en las opiniones de los entrevistados se encuentra en relación con la mayor o menor preponderancia de los factores adicionales a los jurídicos para establecer la tenencia compartida.	Se puede interpretar que las actuales condiciones no permiten establecer adecuadamente la tenencia compartida, salvo que se realicen ajustes que serían en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

3. Para el establecimiento de la tenencia compartida ¿Qué lineamientos normativos se toman en cuenta?

Tabla 9

Pregunta n.º 3: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
X1	Todos aquellos que tengan vinculación con el desarrollo del niño o adolescente de acuerdo al caso.
X2	Los establecidos en el Código Civil, Código de los niños y adolescentes y normas especiales de la materia.

- X3 Toda norma que se encuentre vigente en el país, especialmente las relacionadas a los niños y adolescentes.
- X4 Debe tenerse presente el control de convencionalidad en el que se aplica la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño. En el ámbito nacional se aplicaría la Constitución Política del Perú, Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, Ley 29269 y Ley 30466.
- X5 Se aplicarán tanto las normas procesales como sustantivas referidas a la tenencia.
- X6 Prioritariamente se aplicarán el Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, Ley 29269 y Ley 30466.

Tabla 10

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados coinciden en identificar la aplicación de normas internacionales como nacionales en la determinación de tenencia compartida.	No existen puntos de divergencia.	Las normas jurídicas deben aplicarse tanto a nivel nacional como internacional; sin embargo, existen normas específicas aplicables a cada caso y situación procesal.

4. En el proceso de establecimiento de tenencia compartida ¿Intervienen otros factores no normativos?

Tabla 11

Pregunta n.º 4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
X1	Si, pero los normativos son los tomados en cuenta por el Juez.
X2	No.
X3	Si, los aspectos psicológicos.
X4	Todos aquellos relacionados con el proceso de tenencia.
X5	Si, pero en la medida que en el expediente se haya realizado una pericia, el juez tiene los mecanismos para dictaminar la tenencia.
X6	Si, pero son muy diversos según cada caso en concreto.

Tabla 12

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los entrevistados afirma que existen otros aspectos relacionados con la tenencia compartida adicionales a los jurídicos como los psicológicos.	Dos de los encuestados afirmaron que solo intervienen aspectos jurídicos para establecer la tenencia compartida.	Existen diversas normas jurídicas que regulan la tenencia; sin embargo, cuando se abordan temas relacionados a la niñez y adolescencia estas no son suficientes en vista que se debe analizar todas las aristas relacionadas con los menores.

5. ¿La aplicación de la tenencia compartida en el Perú es obligatoria por mandato legal?

Tabla 13

Pregunta n.º 5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 3
X1	Por el momento no.
X2	No, pero existen proyectos de Ley que pretenden aplicarla de forma obligatoria.
X3	No.
X4	No, porque no se puede obligar a la imposición de una tenencia si las partes no lo solicitan ya que se estaría atentando al principio de congruencia procesal.
X5	Actualmente no, salvo si las partes lo solicitan
X6	No

Tabla 14

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados coinciden en precisar que, a la fecha no existe obligatoriedad para la aplicación de la tenencia compartida.	No existen puntos de divergencia.	La tenencia compartida al ser un acto procesal solicitado por las partes requiere del acuerdo de ambas, caso contrario, de darse una obligatoriedad se quebrantaría el principio de congruencia procesal.

6. De ser obligatoria ¿Debería modificarse algún procedimiento?

Tabla 15

Pregunta n.º 6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 3
X1	No, solo delimitarse los criterios para su fijación.
X2	No debería ser obligatorio.
X3	Si, eventualmente, deberían ser obligatorios otros procesos y pasos dentro del propio procedimiento, pero ello podría burocratizar y demorar las sentencias.
X4	Si, pero vulneraría el principio de congruencia procesal.
X5	No, solo uniformizar criterios.
X6	Si, sobre todo aspectos procesales.

Tabla 16

Pregunta n.º 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mitad de los entrevistados considera que no deben realizarse modificaciones normativas al considerar que la norma es clara.	La mitad de los entrevistados considera que si es necesaria una modificación normativa de aplicarse la tenencia compartida de forma obligatoria por la propia naturaleza de la propia figura.	La tenencia compartida, por el momento, no es obligatoria, de serlo, se requeriría un ajuste normativo para su cabal cumplimiento ya que, a priori, no sería factible por contravenir principios procesales como la congruencia.

7. Cuáles, considera Ud. ¿Son los beneficios de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?

Tabla 17

Pregunta n.º 7: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 4
X1	Los beneficios son exclusivos para el menor, el crecer en un ambiente donde sus progenitores llevan una relación cordial y las relaciones son en armonía lo que hará de él un mejor ciudadano a futuro.
X2	Muchos, permiten que ambos padres se involucren en la crianza de los hijos y los hijos mejoren sus lazos de unión con ellos.
X3	Mejor desarrollo de los hijos en armonía con los padres.
X4	Los beneficios pueden dividirse tanto para el padre/madre como para los hijos. En el caso de los progenitores permite el ejercicio de la coparentalidad, es decir la toma de decisiones en beneficio del menor en conjunto; mientras que para el niño el crecer en un ambiente sostenido por ambos progenitores.
X5	Los beneficios son tanto para las partes como para la sociedad en general. Se tendrían beneficios a corto, mediano y largo plazo dependiendo de las características de cada familia.
X6	Beneficios, son diversos; empero, el mayor de ellos es la estabilidad familiar que es lo que un Estado debe garantizar, más cuando como mandato constitucional se establece que debe protegérsela.

Tabla 18

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados precisan que la aplicación de la tenencia compartida trae consigo diversos beneficios tanto para los progenitores como los hijos.	No existen puntos de divergencia más allá de que algunos entrevistados precisan más beneficios que otros.	Los beneficios están en función de la persona a la que se analiza. Sin embargo, ambos se verán beneficiados con el fortalecimiento de la relación paterno filial.

8. Cuáles, considera Ud. ¿Son las desventajas de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?

Tabla 19

Pregunta n.º 8: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
X1	Que en el Perú es difícil encontrar que al Poder Judicial lleguen padres solicitando tenencia compartida y si esta fuese impuesta el mayor perjudicado sería el niño.
X2	Como fijar los límites de la tenencia.
X3	La dificultad en la toma de decisiones entre la expareja.
X4	Las condiciones socioculturales de cada progenitor es el mayor inconveniente al establecer la tenencia compartida, así como la situación afectiva del niño o adolescente que se tiene que acoplar a esta nueva modalidad de tenencia.
X5	La falta de personal especializado para determinar la pertinencia de la tenencia compartida, ya que el juez no está capacitado para ello sin un refrendo psicológico.
X6	La dificultad en la toma de decisiones entre la expareja.

Tabla 20

Pregunta n.º 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Ante esta pregunta, la totalidad de los entrevistados precisaron que las desventajas son de orden procesal al no contar, en todos los casos, con reportes psicológicos.	No existen puntos de divergencia.	Para establecer la tenencia compartida, es necesario contar con la pericia psicológica, caso contrario esta tarea no podría desarrollarse respetando el interés superior del niño.

9. En su opinión ¿Los beneficios superan las desventajas? ¿Porqué?

Tabla 21

Pregunta n.º 9: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
X1	Si.
X2	Si, ampliamente.
X3	Si, siempre y cuando la cultura familiar cambiase, pero eso forma parte de las políticas públicas que el Estado debe instaurar.
X4	Si, pero el país no está preparado.
X5	Si.
X6	Si, ampliamente.

Tabla 22

Pregunta n.º 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La totalidad de entrevistados, luego de analizar los beneficios y desventajas concluyeron que los beneficios superan las desventajas e incluso agregar que es ampliamente.	No existen puntos de divergencia.	La tenencia compartida trae, como se advirtió, ventajas y desventajas; sin embargo, amparándose en el interés superior del niños las ventajas son mayores

Discusión

Objetivo general: Analizar los criterios jurídicos para el empleo de la tenencia compartida en el Perú.

Sobre los criterios jurídicos aplicables a la tenencia compartida, es preciso indicar que estos debiesen estar basados en diversos factores tales como:

La salud mental de las partes intervinientes, para ello se requiere de un elemento probatorio que asegure la integridad mental de los mismos y sobre todo, asegurar que los niños /o adolescentes se encuentran protegidos y podrán desarrollarse plenamente que es lo que el principio de interés superior requiere de toda decisión.

Por otro lado, **el nivel de responsabilidad o integridad moral**, que deberá probarse en el proceso judicial; sin embargo, se requiere de una serie de criterios para precisar tal nivel en vista que es un criterio subjetivo que no puede ser determinado por tabla alguna sino a través del análisis de cada caso en concreto como los propios especialistas entrevistados afirmaron.

Asimismo, se deberá considerar la **capacidad de satisfacción de necesidades, sociales, económicas y afectivas**, este criterio es de fácil acreditación por medio de pruebas objetivas que verifiquen las condiciones de cada progenitor; empero, requerirá de un control o revisión a efectos de cerciorarse que la condición indicada en el proceso permanece estable.

La relación padre-hijo(a) o madre-hijo(a) también es un criterio que considerar en la medida que no se puede forzar una buena relación de convivencia entre los integrantes del grupo familiar que permita identificar las **necesidades específicas de los hijos** como parte de los criterios para fijar la tenencia compartida.

Finalmente, la **voluntariedad de la tenencia compartida** no debe ser pasada por alto ya que para que esta pueda aplicarse bajo los criterios de la coparentalidad requiere de la aceptación de cada una de sus complejas estructuras por ambos padres.

Objetivo específico 1: Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida

La normatividad internacional reconoce al principio de interés superior del niño como piedra angular sobre la cual deben erigirse los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales; por lo tanto, tiene el carácter de ser un concepto indeterminado que requiere de la delimitación a través de la propia jurisprudencia internacional como nacional para su aplicación (Díaz, 2020). Sin embargo, la jurisprudencia internacional, a cargo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya conceptualizó en el caso *Bulacio Vs. Argentina* (2003) y *Gonzales Vs. México* (2019) que este principio tiene como fundamento la dignidad de la propia persona así como las características y necesidades propias de la niñez, lo que obliga al Estado a interpretar y gestionar las decisiones estatales sobre la base del mencionado principio para el mejor interés de niños, niñas y adolescentes.

Bajo esa misma idea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-17/2002 precisó que la convivencia mutua de los padres es imprescindible incluso cuando estos se encuentren separados, ello tomando en cuenta que los niños deben vivir en un ambiente familiar pleno en convivencia con ambos padres y que la separación es una excepcionalidad temporal (Fernández, 2017). Esta línea es seguida por el Informe sobre el Derecho del niño y niña a la familia emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2013 en la que se precisó, nuevamente, el derecho del niño a vivir con su familia,

pero estableció que la responsabilidad de garantizar el desarrollo de los niños y adolescentes recae directamente en los progenitores e indirectamente en los Estados parte a través de políticas públicas orientadas a la niñez y adolescencia.

Como parte de este análisis no se debe dejar de mencionar la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que en su artículo 9 preceptúa que los Estados Parte tienen la obligación de mantener al niño(a) junto a sus padres, salvo que tal acción sea perjudicial a los intereses del niño. Esto se presenta en determinadas circunstancias y debe seguirse un proceso judicial para la fijación de la guardia y custodia manteniendo las relaciones con todos los progenitores, aunque no viva con ellos.

Tal y como afirmaron los encuestados, debemos correlacionar lo antes mencionado con el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) que reconoce a la familia como el fundamento de la sociedad que, claramente debe ser salvaguardada por todo Estado Parte por medio de las medidas que aseguren el cumplimiento de derechos y obligaciones por ambos padres, aquí hace mención a la coparentalidad, en beneficio de los niños y adolescentes.

Como se advierte, los parámetros internacionales que deben aplicarse serán incluidos en las decisiones jurisdiccionales al amparo del Control de Convencionalidad y asumiendo la jerarquía de las mismas, así como su propia naturaleza de reconocer derechos a las personas por el sustento de la dignidad humana.

Desde el derecho nacional, la Ley N° 29269 (2008) modifica los artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescente e introduce la Tenencia Compartida, con el objetivo de evitar los problemas de coparentalidad y favorecer la comunicación de éstos entre sí. Así, los artículos precisan que cuando los padres se encuentren separados, la tenencia, debería, acordarse mutuamente entre los progenitores, si no puede llegarse a un consenso será el juez quien decida en un proceso judicial e incluso tener la potestad de establecer la tenencia compartida.

Para tal decisión tomará en cuenta criterios como el tiempo de convivencia, la edad del niño(a) y la fijación del régimen de visitas.

De acuerdo con la modificatoria, líneas arriba detalladas, se tienen algunos datos relevantes en torno a la tenencia compartida como: la solicitud por ambos padres, la participación del menor en el acuerdo de tenencia, evaluación de la prueba presentada; empero, la modificatoria no menciona parámetros algunos que el juez deba tomar en cuenta ni procedimientos específicos para el establecimiento de la tenencia compartida.

Sumado a lo que establece el Código de los Niños y Adolescentes, modificado, debe tenerse presente que la Constitución Política del Perú de 1993 establece como una prioridad la atención de la niñez y la infancia, interés que se presenta en cada decisión que el Estado y los particulares pudiesen tomar y que influya en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, el Código Civil establece algunos parámetros generales sobre la tenencia de los hijos que debe ser aplicado en estos supuestos.

Objetivo específico 2: Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú.

Tal y como se precisó en el apartado anterior la norma peruana, Código de los Niños y Adolescentes, precisa que la decisión de la aplicación de la tenencia compartida recae, en primera instancia, en los propios padres y solo ante la falta de acuerdo es el juez quien toma tal decisión. Por ende, la tenencia compartida no es la primera opción que debe aplicarse al no ser obligatoria.

Si se toma en cuenta la figura de la tenencia compartida y su base en la coparentalidad, surge la inquietud de si esta forma de establecer la tenencia puede ser en forma obligatoria, valga decir, incluso ante la negativa de uno o ambos padres a su fijación. Sobre este punto, los Proyectos de Ley 1096/2021-CR y 1120/2021-CR establecen que cuando una pareja se separase la tenencia de los menores recaería en ambos salvo que fuese perjudicial para el hijo.

Ante esta propuesta surge la inquietud de si se puede imponer una tenencia compartida frente a dos padres que se encuentran discutiendo la tenencia de sus hijos en los Tribunales. No pareciese ser la alternativa correcta, el imponer la guarda y custodia de un niño por la fuerza sin que medie acuerdo de por medio no es favorable para los niños, niñas y adolescentes. Esta afirmación que realizamos tiene relación con los resultados obtenidos en la medida que todos los entrevistados precisaron que no es factible la obligatoriedad de la tenencia compartida.

Objetivo específico 3: Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

La respuesta presentada en la discusión del objetivo anterior puede tener relación con los beneficios y desventajas que la tenencia compartida trae consigo. Las ventajas que trae esta forma de tenencia son: i. En relación con los padres: ambos padres se mantienen como cuidadores, ambos participan activamente de la crianza de los niños(as), de esta forma ninguno de los padres es relegado en su función; empero, debe existir un acuerdo sobre la pensión alimenticia; y, ii. Para los hijos: Permite una convivencia con cada uno de los padres de manera equiparada y se forjen los lazos filiales que solo la convivencia puede generar.

Pese a las ventajas, también existen situaciones desfavorables a la aplicación de la tenencia compartida, sobre todo aquellas relacionadas con el propio aspecto procesal y a los elementos probatorios necesarios para su establecimiento. La mayor desventaja procesal es la falta de obligatoriedad de pericias psicológicas que permitan una decisión informada y valorada del Juez. Pese a ello también existen desventajas propias de una tenencia bajo principios de coparentalidad referidas a la toma de decisiones ante conflicto y el periodo de adaptación del niño(a).

Como se advierte y según lo precisado por los entrevistados la cooperación derivada de compartir la tenencia entre padres, elimina o reduce los conflictos familiares lo que les permite indicar que los beneficios superan las desventajas, siendo necesaria una adecuada regulación sobre los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida.

V. CONCLUSIONES

1. Luego de la realización de la investigación, se delimitó que los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida se encuentran dispersos tanto en las normas internacionales como nacionales, en ambos el principio de interés superior del niño es el rector fundamental en la toma de decisiones, de esta forma el establecimiento de la tenencia compartida no puede ser ajena a este y sus criterios deben tomar en cuenta cada uno de las particularidades del mismo y el beneficio para los niños.
2. Asimismo, se precisó que, actualmente, no existe una obligatoriedad para aplicar la tenencia compartida en el Perú; sin embargo, a la fecha existen proyectos de Ley que pretenden introducir a la tenencia compartida como una forma obligatoria de establecer la tenencia cuando los padres con hijos se separan; sin tomar en cuenta que para la fijación de este tipo de tenencia debe tomarse en cuenta diversos factores, dentro de los que se encontraría el acuerdo de los padres por la peculiaridad de la coparentalidad.
3. Por otro lado, contrastando los beneficios y desventajas de la tenencia compartida se obtuvo que se pueden dividir en beneficios y desventajas tanto para los padres como para los hijos, aquí se encuentran situaciones que van desde aspectos económicos, de acuerdos de padres hasta el adecuado desarrollo de las aptitudes y capacidades de los niños en armonía con una adecuada relación paternofilial, por ello puede concluirse que pese a las problemáticas que presenta su aplicación los beneficios superan las desventajas.
4. Finalmente, del análisis de los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú se tiene que al ser una figura que toma en cuenta el interés superior del niño, las decisiones deben estar basadas en lo favorable para los niños, niñas y adolescentes por encima de intereses personales y que por ende se debe tener en consideración no solo la prueba aportada sino las condiciones económicas, sociales afectivas y la propia decisión de los padres para optar por este tipo de tenencia.

VI. RECOMENDACIONES

Como aporte de esta investigación se recomienda delimitar adecuadamente los límites de la actividad jurisdiccional con relación a la tenencia compartida, teniendo en cuenta que si la tenencia es solicitada por uno de los padres no cabría el establecimiento de tenencia compartida en forma obligatoria. De permitirse ello, se estaría frente a una sentencia ultrapetita e incongruente con lo pedido por las partes en el proceso.

Por otro lado, debe sensibilizarse a la población sobre los beneficios de la tenencia compartida ya que de no conocerse las ventajas de esta modalidad de tenencia los padres no podrían solicitarlo, pese a la buena relación que pueda existir entre ellos.

Asimismo, los jueces deben valorar en forma conjunta todo el acervo probatorio que se encuentre en el expediente en curso cuando se trate de la tenencia compartida para evaluar el mejor y mayor beneficio para los niños, niñas y adolescentes, para esta tarea es fundamental el apoyo del equipo multidisciplinario que aportará desde el lado objetivo de otras ciencias sobre la viabilidad de la tenencia para cada caso en concreto.

Por último, las normas jurídicas peruanas deben precisar los parámetros o límites en los que se puede establecer la tenencia compartida con los lineamientos mínimos que el Juez debe considerar para tal decisión y de la misma forma debe contemplar los supuestos en los que no procedería por atentar contra el interés superior de los menores o por las situaciones específicas de cada caso en concreto.

REFERENCIAS

- Acosta, C. (2017). *La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos* [tesis para obtener el título profesional de abogada], Repositorio UPAO. <https://tinyurl.com/2brhb6f7>
- Aguinaga, A. (2011). *Proyecto de Ley N° 1120/2011-CR: "Ley que garantiza la aplicación de la tenencia compartida, modificando el Código de los niños y adolescentes."*
<https://tinyurl.com/whapucw>
- Aquize, R. (2014). *Matrimonio, Unión de Hecho y sus efectos*. Universidad Católica de Santa María.
- Arias, M. & Giraldo, C. (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*. 29(3).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020.
- Barcia, R. (2018). Las dos formas de custodia compartida en caso de que los padres no estén de acuerdo (primera parte). *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 153, 457-480. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332018000300457&script=sci_abstract&tlng=en
- Beltrán, P. (2009). El mejor padre son ambos padres: ¿Es viable la tenencia compartida en el Perú? (F. d. Derecho-UNIFE, Ed.) *Boletín del Instituto de Familia* (N° 11), 59-68.
- Bermeo-Cabrera, F; Pauta-Cedillo, W. (2020). Vulneración en el principio de igualdad en la tenencia de hijos menores de edad. *Polo de Conocimiento*, 5, 1114-1133. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1647>
- Canales M. (2006). *Metodologías de la investigación social*. LOM Ediciones.
- Chunga, F. (2000). *Derecho de Menores*. Editorial Jurídica Grjley.
- Convención Americana de Derechos Humanos (1969) Organización de las Naciones Unidas. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) Organización de las Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- Caso Bulacio Vs. Argentina (2003) Sentencia de fondo. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_100_esp.pdf
- Caso Gonzales y otras Vs. México (2009) Sentencia de fondo. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Castillo, E; Vasquez, M. (2003) El rigor metodológico en la investigación cualitativa, *Colombia Médica*, 34,3. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Cerquín, D. & Huaccha, E. (2019). *Criterios jurídicos para fijar la tenencia compartida en el Perú* [Tesis para obtener el título profesional de abogado], Repositorio Institucional UPAGU.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1021/TESIS%20HUACCHA%20-%20CERQUIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cillero, M. (1998). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En: Emilio García Méndez, *Infancia, ley y democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990-1998)* (pp. 80 y ss.).Ed. Temis-Depalma
- Díaz, E. (2020) El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(278-2), 838-862.
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/77494/68518>
- Fernández, W. . (2017). Parental alienation as a cause of variation in tenure. *Vox Juris*, 1(33), 223-240. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6058750.pdf>
- Fernández-Luna, E. (2017) *Custodia compartida y protección jurídica del menor*. [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/41057/1/T38334.pdf>
- Guevara, G.; Verdesoto, A. & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173

- Guba, EG.; Lincoln, YS. (1981). *Effective evaluation: improving the usefulness of evaluation results through responsive and naturalistic approaches*. San Francisco: Jossey-Bass.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003) *Metodología de la investigación* (3a ed.). México: McGraw-Hill.
- Jiménez-Cabello, J; Becerril, D; García-Moreno, J. (2020). La relación entre reformas legales y la asignación de la custodia compartida en España (2007-2017). *Revista Española de Ciencia Política*, 53, 119 - 142. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85089278879&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=custodia+compartida&st2=&sid=2e2a8d1fde04a0719d0efcb8343fa21f&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28custodia+compartida%29&relpos=1&citeCnt=2&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1
- Juárez, C. (2021). *Proyecto de Ley N° 1096/2021-CR "Ley que regula la tenencia compartida de los niños y adolescentes"* <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Proyecto-de-Ley-1096-2021-CR-LPDerecho.pdf>
- Leininger, M. (1994). *Evaluation criteria and critique of qualitative research studies. Qualitative research methods*. Sage Publications.
- Melchor, L. (2015). *Informe de Investigación 103/2014-2015: Tenencia Compartida*. Lima: Área de Servicios de Investigación - Congreso de la República del Perú.
- Morales, H. y Castillo J. (2011). La custodia parental compartida: un análisis desde la perspectiva de género y de derecho. *Justicia*, 20, 56-70. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/1064/1052>
- Ochoa, J. (2022). *Afectación del interés superior del niño por la inadecuada valoración de los comportamientos parentales específicos en la tenencia compartida* [tesis de maestría. Universidad de San Martín de Porres] Repositorio Institucional USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9822>
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional-Sunarp. (2022). Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021. 25 de marzo del 2022, de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sitio web:

<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>

- Palhares, D; dos Santos, I; Abreu, M. (2021). Guarda compartilhada à luz da bioética e do biodireito. *Revista Bioética*, 29, 743 - 755. Obtenido de https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85124287790&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=custodia+compartida&st2=&sid=2e2a8d1fde04a0719d0efcb8343fa21f&sot=b&sdt=b&sl=34&s=TITLE-ABS-KEY%28custodia+compartida%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1
- Pinto, C. (2015). La custodia compartida en la práctica judicial española: los criterios y factores para su atribución. *Misión Jurídica*, 9, 143-175. <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/436/794>
- Ramos, A. (2018). *Efectos de la tenencia compartida en el sistema familiar posmoderno Estudio realizado desde la teoría sistémica en niños de cinco a doce años en la ciudad de Quito en el período de Febrero a Julio del año 2018* [tesis de licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio PUCE <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/15766>.
- Rojas, E. (2020). *Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018* [tesis de licenciatura. Universidad Privada del Norte]. Repositorio UPN https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOT_AL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruedas, M; Ríos, M & Nieves, F. (2009) Hermenéutica: La roca en el espejo. *Investigación y Posgrado*. 24 (2), 181-201.
- Saavedra, I. (2017). *Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el distrito judicial de Lima Norte. 2011-2016*. [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15320>
- Silva, M. (2020). *El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua* [tesis de maestría. Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31335/1/FJCS-POSG-199.pdf>

Sokolich, M. (2013) La aplicación del principio del interés superior del niño en el Sistema Judicial Peruano. *Revista Vox Iuris*, 25, 81-90.

Strauss, A. y Corbin, J. (2002) *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (2a. ed.) Contus-Editorial.

ANEXOS

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99%

Lima, 21 de abril de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI n.º 29620477 - Tel: 991743851

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y nombres: Guerra Campos, Jefferson Williams
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(a) de Instrumento: Villalobos Mora, Martha Giory

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

88.5 %

Lima, 23 de febrero de 2022



JEFFERSON CAMPOS
Jefferson W.

Jefferson Williams Guerra Campos
Maestro en gestión pública

DNI n.º 71012547 - Telf.: 993533611

ANEXO B

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Análisis de los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Alan Xavier Choque Cerpa

Cargo : Juez de Paz Letrado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

1. ¿Qué criterios deben considerarse para establecer la tenencia compartida?

Los criterios que deben considerarse son aquellos que se encuentran determinados en la norma jurídica, desde la Constitución, Código Civil, Procesal Civil y especialmente aquellos relacionados a la aplicación del interés superior del niño.

2. ¿Las actuales condiciones sociales, culturales y normativas permiten las condiciones antes descritas?

Sí, en la medida que se tengan todos los elementos de convicción necesarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida

Preguntas:

3. Para el establecimiento de la tenencia compartida ¿Qué lineamientos normativos se toman en cuenta?

Debe tenerse presente el control de convencionalidad en el que se aplica la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño. En el ámbito nacional se aplicaría la Constitución Política del Perú, Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, Ley 29269 y Ley 30466

4. En el proceso de establecimiento de tenencia compartida ¿Intervienen otros factores no normativos?
No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

5. ¿La aplicación de la tenencia compartida en el Perú es obligatoria por mandato legal?
No, porque no se puede obligar a la imposición de una tenencia si las partes no lo solicitan ya que se estaría atentando al principio de congruencia procesal.
6. De ser obligatoria ¿Debería modificarse algún procedimiento?
No debería ser obligatorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Preguntas:

7. ¿Cuáles, considera Ud. Son los beneficios de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Los beneficios pueden dividirse tanto para el padre/madre como para los hijos. En el caso de los progenitores permite el ejercicio de la coparentalidad, es decir la toma de decisiones en beneficio del menor en conjunto; mientras que para el niño el crecer en un ambiente sostenido por ambos progenitores.
8. ¿Cuáles, considera Ud. Son las desventajas de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Las condiciones socioculturales de cada progenitor es el mayor inconveniente al establecer la tenencia compartida, así como la situación afectiva del niño o adolescente que se tiene que acoplar a esta nueva modalidad de tenencia.
9. En su opinión ¿Los beneficios superan las ventajas? ¿Porqué?
Si, ampliamente.

SELLO

FIRMA



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Análisis de los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Yuri Filamir Corrales Cuba
Cargo : Juez Especializado del 7mo Juzgado Civil
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

1. ¿Qué criterios deben considerarse para establecer la tenencia compartida?

Debe considerarse el nivel de relación del padre con el hijo que se advertirá de la evaluación psicológica que se realice a ambos así como la influencia que pudiese tener el otro progenitor, también determinable con la misma evaluación. Otro punto a tener en cuenta son las condiciones sociales, culturales, económicas, entre otros de cada padre ya que el niño debe crecer en un ambiente que le permita un adecuado desarrollo y finalmente la relación entre los propios progenitores.

2. ¿Las actuales condiciones sociales, culturales y normativas permiten las condiciones antes descritas?

Lamentablemente no todos los padres pasan las evaluaciones psicológicas y debemos sentencias prescindiendo de las mismas valorando otras pruebas, asimismo, la tasa de aplicación de la tenencia compartida es baja por la propia idiosincrasia de las personas que acuden al Poder Judicial solo cuando no pueden solucionar sus desavenencias a través de un dialogo cordial, si no realizan ello, mucho menos se pondrán de acuerdo para aplicar una tenencia compartida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida

Preguntas:

3. Para el establecimiento de la tenencia compartida ¿Qué lineamientos normativos se toman en cuenta?
En nuestro país existen tanto normas nacionales como internacionales que deben aplicarse para el bienestar de los menores, desde la Convención de los derechos de los Niños hasta leyes específicas que regulan los procedimientos dentro de la Corte.
4. En el proceso de establecimiento de tenencia compartida ¿Intervienen otros factores no normativos?
Si, los aspectos psicológicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

5. ¿La aplicación de la tenencia compartida en el Perú es obligatoria por mandato legal?
Por el momento no.
6. De ser obligatoria ¿Debería modificarse algún procedimiento?
Si, eventualmente, deberían ser obligatorios otros procesos y pasos dentro del propio procedimiento, pero ello podría burocratizar y demorar las sentencias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3


Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Preguntas:

7. ¿Cuáles, considera Ud. Son los beneficios de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Los beneficios son exclusivos para el menor, el crecer en un ambiente donde sus progenitores llevan una relación cordial y las relaciones son en armonía lo que hará de el un mejor ciudadano a futuro.

8. ¿Cuáles, considera Ud. Son las desventajas de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Que en el Perú es difícil encontrar que al Poder Judicial lleguen padres solicitando tenencia compartida y si esta fuese impuesta el mayor perjudicado sería el niño.

9. En su opinión ¿Los beneficios superan las ventajas? ¿Porqué?
Si, siempre y cuando la cultura familiar cambiase, pero eso forma parte de las políticas públicas que el Estado debe instaurar.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Análisis de los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : José Francisco Néstor Carreón Romero
Cargo : Ex Juez superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (cesado feb.2022)
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

1. ¿Qué criterios deben considerarse para establecer la tenencia compartida?
Todos aquellos que tengan vinculación con el desarrollo del niño o adolescente de acuerdo al caso.
2. ¿Las actuales condiciones sociales, culturales y normativas permiten las condiciones antes descritas?
No, la educación e idiosincrasia e incluso la propia naturaleza de los procesos judiciales, de ser un conflicto, impiden que las partes lleguen a un acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida

Preguntas:

3. Para el establecimiento de la tenencia compartida ¿Qué lineamientos normativos se toman en cuenta?
Toda norma que se encuentre vigente en el país, especialmente las relacionadas a los niños y adolescentes.

4. En el proceso de establecimiento de tenencia compartida ¿Intervienen otros factores no normativos?
Todos aquellos relacionados con el proceso de tenencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

5. ¿La aplicación de la tenencia compartida en el Perú es obligatoria por mandato legal?
No
6. De ser obligatoria ¿Debería modificarse algún procedimiento?
Si, pero vulneraría el principio de congruencia procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Preguntas:

7. ¿Cuáles, considera Ud. Son los beneficios de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Mejor desarrollo de los hijos en armonía con los padres.
8. ¿Cuáles, considera Ud. Son las desventajas de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
La dificultad en la toma de decisiones entre la expareja.
9. En su opinión ¿Los beneficios superan las ventajas? ¿Porqué?
Si, pero el país no está preparado.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Análisis de los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Eloy Zamalloa Campero
Cargo : Juez Superior de Sala Civil
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

1. ¿Qué criterios deben considerarse para establecer la tenencia compartida?

Son diversos los criterios, desde aquellos en los que el Juez requiere el apoyo de peritos especialistas hasta aquellos en los que debe valorar adecuadamente la prueba ofrecida, revisando más allá de los presentado para evaluar lo que convenga al niño.

2. ¿Las actuales condiciones sociales, culturales y normativas permiten las condiciones antes descritas?

No, los padres no solicitan por ellos mismos la tenencia compartida y si lo realizan no es través del Poder Judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida

Preguntas:

3. Para el establecimiento de la tenencia compartida ¿Qué lineamientos normativos se toman en cuenta?

Los establecidos en el Código Civil, Código de los niños y adolescentes y normas especiales de la materia.

4. En el proceso de establecimiento de tenencia compartida ¿Intervienen otros factores no normativos?

Si, pero los normativos son los tomados en cuenta por el Juez.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:


5. ¿La aplicación de la tenencia compartida en el Perú es obligatoria por mandato legal?
No, pero existen proyectos de Ley que pretenden aplicarla de forma obligatoria.
6. De ser obligatoria ¿Debería modificarse algún procedimiento?
No, solo delimitarse los criterios para su fijación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Preguntas:

7. ¿Cuáles, considera Ud. Son los beneficios de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Muchos, permiten que ambos padres se involucren en la crianza de los hijos y los hijos mejoren sus lazos de unión con ellos.
8. ¿Cuáles, considera Ud. Son las desventajas de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Como fijar los limites de la tenencia
9. En su opinión ¿Los beneficios superan las ventajas? ¿Porqué?
Si

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Análisis de los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Nolam Talavera Zapana

Cargo : Juez del 1er Juzgado de Familia del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

1. ¿Qué criterios deben considerarse para establecer la tenencia compartida?

Los criterios que deben analizarse son tanto los criterios normativos, económicos, sociales y culturales de la procedencia del niño, así se podrá aplicar cabalmente el principio de interés superior del niño.

2. ¿Las actuales condiciones sociales, culturales y normativas permiten las condiciones antes descritas?

Si, pero en la medida que en el expediente se haya realizado una pericia, el juez tiene los mecanismos para dictaminar la tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida

Preguntas:

3. Para el establecimiento de la tenencia compartida ¿Qué lineamientos normativos se toman en cuenta?
Prioritariamente se aplicarán el Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, Ley 29269 y Ley 30466.

4. En el proceso de establecimiento de tenencia compartida ¿Intervienen otros factores no normativos?
Si, pero en la medida que en el expediente se haya realizado una pericia, el juez tiene los mecanismos para dictaminar la tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

5. ¿La aplicación de la tenencia compartida en el Perú es obligatoria por mandato legal?
No.

 6. De ser obligatoria ¿Debería modificarse algún procedimiento?
No, solo uniformizar criterios.
-

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Preguntas:

7. ¿Cuáles, considera Ud. Son los beneficios de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?


Beneficios, son diversos; empero, el mayor de ellos es la estabilidad familiar que es lo que un Estado debe garantizar, más cuando como mandato constitucional se establece que debe protegérsela.

8. ¿Cuáles, considera Ud. Son las desventajas de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?

La dificultad en la toma de decisiones entre la expareja.

9. En su opinión ¿Los beneficios superan las ventajas? ¿Porqué?

Si.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Análisis de los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Janeth Acabana Mamani

Cargo : Juez de Paz Letrado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar los criterios jurídicos para el establecimiento de la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

1. ¿Qué criterios deben considerarse para establecer la tenencia compartida?

Los principales criterios son el apoyo en los dictámenes periciales que apoyan la decisión judicial en vista que los jueces no conocen el análisis psicológico de los miembros del grupo familiar. Claro está que el Juez también debe aplicar las normas jurídicas vigentes al momento de la sentencia

2. ¿Las actuales condiciones sociales, culturales y normativas permiten las condiciones antes descritas?

No, los jueces no contamos con los conocimientos ni las herramientas para su establecimiento

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Delimitar los lineamientos normativos para el establecimiento de la tenencia compartida

Preguntas:

3. Para el establecimiento de la tenencia compartida ¿Qué lineamientos normativos se toman en cuenta?
Se aplicarán tanto las normas procesales como sustantivas referidas a la tenencia.
4. En el proceso de establecimiento de tenencia compartida ¿Intervienen otros factores no normativos?
Si, pero son muy diversos según cada caso en concreto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la obligatoriedad de aplicar la tenencia compartida en el Perú

Preguntas:

5. ¿La aplicación de la tenencia compartida en el Perú es obligatoria por mandato legal?
Actualmente no, salvo si las partes lo solicitan
6. De ser obligatoria ¿Debería modificarse algún procedimiento?
Si, sobre todo aspectos procesales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Contrastar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida.

Preguntas:

7. ¿Cuáles, considera Ud. Son los beneficios de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?
Los beneficios son tanto para las partes como para la sociedad en general. Se tendrían beneficios a corto, mediano y largo plazo dependiendo de las características de cada

familia.

8. ¿Cuáles, considera Ud. Son las desventajas de la aplicación de la tenencia compartida, desde el punto de vista del derecho?

La falta de personal especializado para determinar la pertinencia de la tenencia compartida, ya que el juez no está capacitado para ello sin un refrendo psicológico.

9. En su opinión ¿Los beneficios superan las ventajas? ¿Porqué?

Si, ampliamente.

SELLO	FIRMA
	